

DISPOSICIONES GENERALES

DEPARTAMENTO DE TRABAJO Y EMPLEO

675

CORRECCIÓN DE ERRORES del Decreto 181/2021, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de organización y el funcionamiento del Registro de Asociaciones Profesionales de Personas Trabajadoras Autónomas de Euskadi.

El artículo 18.2.b) del Decreto 217/2008, de 23 de diciembre, del Boletín Oficial del País Vasco, establece que los meros errores u omisiones en el texto remitido para su publicación que se infieran claramente del contexto y no constituyan modificación o alteración del sentido de los documentos, pero cuya rectificación se juzgue conveniente para evitar posibles confusiones, se corregirán por la Dirección de la Secretaría del Gobierno y de Relaciones con el Parlamento, a instancia del órgano que haya ordenado la publicación del texto.

Advertidos errores de dicha índole en el Decreto 181/2021, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de organización y el funcionamiento del Registro de Asociaciones Profesionales de Personas Trabajadoras Autónomas de Euskadi, publicado en el Boletín Oficial del País Vasco n.º 151, de 29 de julio de 2021, se procede a su corrección.

En el apartado 3 de la Disposición Adicional Primera, en la página 2021/4214 (8/9),

donde dice:

«(...) Reglamento (UE) N.º 210/2014 (...)».

debe decir:

«(...) Reglamento (UE) N.º 910/2014 (...)».